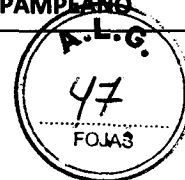




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 18158/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL.

EXTRACTO: S/BAJA AGENTE LEY N° 2871 – FONTANILLO, MARTA LILIANA.

DICTAMEN ALG N° 303/19 .-

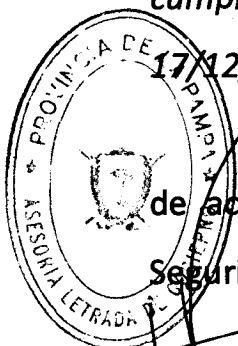
Señor Contador General:

Se ha requerido la intervención de este Organismo en virtud de la presencia de opiniones dispares entre las Delegaciones de Asesoría Letrada de Gobierno actuantes en el Ministerio de Educación –a fs. 39/40- y en la Dirección General de Personal –a fs. 43/44-, en relación a la determinación de la fecha de baja y a una presunta situación de incompatibilidad que involucraría a la Señora María Liliana FONTANILLO.

I - ANTECEDENTES:

Al respecto, es preciso señalar que estos actuados encontraron inicio en la Nota N° 1022/18 de la Dirección General de Personal -de fojas 2- por la cual llevó a conocimiento de la Dirección General de Educación Primaria “...que la agente **Marta Liliana FONTANILLO** (...) percibe un beneficio jubilatorio por ANSES...”, por ende, le requirió que “...arbitre los medios necesarios para tramitar la correspondiente baja definitiva”.

Seguidamente, a fojas 11, Marta Liliana FONTANILLO, con firma certificada en fecha 20 de diciembre de 2018, presentó a la Directora del JIN N° 14 de Colonia Barón su “...renuncia definitiva, en forma particular, al cargo de personal de Limpieza y Mantenimiento, Ley 2871...” y solicitó “...que se [la] exceptúe del cumplimiento del mes de pre-aviso teniendo en cuenta la fecha de aviso el



A fojas 13/16, consta copia fiel de notificación de acuerdo de prestación emanada de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.S.E.S.), de fecha 28 de noviembre de 2018 y



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 18158/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL.

EXTRACTO: S/BAJA AGENTE LEY N° 2871 – FONTANILLO, MARTA LILIANA.

DICTAMEN ALG N° 303/19' .-

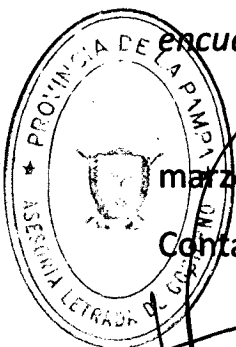
recepcionada con fecha 17 de diciembre de 2018 (conf. fs. 18), por la que se le comunicó que “...se le otorgó la Prestación denominada Básica Universal Compensatoria y Adicional por Permanencia por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01273 (...) en virtud de las disposiciones establecidas por la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, por la Ley N° 26.970 y por sus respectivas normas reglamentarias”.

Allí, se detalló que “La prestación ha sido otorgada con fecha inicial de pago a partir del 01/10/2018” y que “Los montos de su haber mensual y del retroactivo serán puestos al pago a partir de diciembre de 2018”.

Asimismo, en el detalle de los importes retroactivos que integran la primera liquidación de haberes se vislumbra que se tuvieron en cuenta los “Haberes (desde 01/10/2018 hasta 20/11/2018)...” y que arrojaron la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 17198,54).

A fojas 19, rola nota de la Directora del JIN N° 14 dirigida a la Coordinadora de Nivel Inicial a los efectos de remitirle la “...nota renuncia definitiva personal Ley 2871 Marta Liliana Fontanillo (...) al serle otorgada la jubilación”, mientras que, a fojas 24, con fecha 21 de febrero de 2019, informó que la antes nombrada “...en el día de la fecha se encuentra trabajando en la Institución”.

Posteriormente, a fojas 28, con fecha 27 de marzo del año en curso, el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General dio pase a la Dirección General de Personal informando





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 18158/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL.

EXTRACTO: S/BAJA AGENTE LEY N° 2871 – FONTANILLO, MARTA LILIANA.

DICTAMEN ALG N° 303/19' .

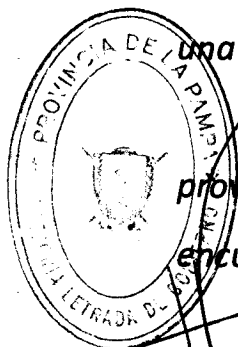
que “...procedió a dar de baja en el sistema de sueldo al agente FONTANILLO MARTA LILIANA (...) a partir del 17/12/2018”.

A continuación, fojas 30, el Director General de Personal volvió a remitir los actuados a la Dirección General de Educación Inicial solicitando “...autorizado de la señora Ministra a lo solicitado por la agente a fojas 11, y visto que existe una inconsistencia entre el parte diario [de fs. 29] y lo informado por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones a fojas 28”.

A fojas 35, nuevamente la Directora del JIN N° 14 informó que “La institución mantuvo el puesto de trabajo del agente Fontanillo, Marta Liliana aguardando la respuesta escrita de su fecha de baja definitiva por su jubilación” y que “A foja 24 se encuentra la nota donde informamos que el agente continúa trabajando en la institución, se mantuvo debidamente informada a la superioridad la continuidad en su puesto laboral. Además de cumplimentó la carga en el parte diario en tiempo y forma...”.

Llamada a dictaminar, a fojas 39/40, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Educación, luego de hacer alusión a los antecedentes, sostuvo que “...obtenido el beneficio previsional de orden nacional, la normativa aplicable, es la Ley N° 24241 arts. 13 y 34), que establece el régimen de compatibilidad e incompatibilidad entre el cobro de un haber previsional y la percepción de una remuneración por un cargo en el sector público”.

Por otro lado, prosiguió, “...en el orden provincial, la situación de incompatibilidad entre empleo y jubilación, encuentra su regulación en el artículo 103 de la Ley N° 2871, disponiendo que





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEÑO



EXPEDIENTE N°: 18158/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL.

EXTRACTO: S/BAJA AGENTE LEY N° 2871 – FONTANILLO, MARTA LILIANA.

DICTAMEN ALG N° 303/19 .-

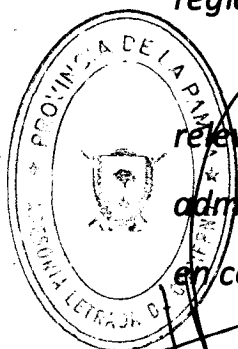
cuando la renuncia del agente sea presentada a los fines jubilatorios se efectivizará la baja del agente al momento de la concesión del beneficio”.

Culminó considerando, entonces, que “...debería tramitarse la baja de la agente FONTANILLO, como así también que se está en presencia de una situación de incompatibilidad desde la obtención del beneficio por parte del agente provincial, es decir desde octubre de 2018”.

A fojas 43/44, se pronunció el Asesor Letrado Delegado actuante en la Dirección General de Personal quien, teniendo en cuenta que “...a fojas 11 obra la renuncia definitiva del agente FONTANILLO (...) de fecha 19 de diciembre de 2018” y la “...obtención del beneficio previsional es comunicada al agente el 17 de diciembre de 2018...”, estimó que “...no se está en presencia ni se constituyo situación de incompatibilidad alguna, de conformidad al régimen legal vigente y aplicable”.

A su vez, adujo que “...corresponde situar la renuncia definitiva del agente en las prescripciones legales contenidas en el artículo 102 de la Ley N° 2871...” y, tras el análisis normativo, consideró que, “...conforme la renuncia definitiva presentada por el agente con fecha 19 de diciembre de 2018, la Baja del agente tuvo lugar 01 de febrero si se sujeta el cómputo a la regla establecida en el art. 3 del decreto N° 1684/79 reglamentario de la Ley de Proc. Administrativo N° 951 (días hábiles)”.

Arguyó, también, que carece “...de toda relevancia jurídica la aceptación de la renuncia por parte de la autoridad administrativa competente, al tener lugar el supuesto del artículo 9 inciso h) en concordancia con el artículo 102 de la ley 2871”.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO. G.

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 18158/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL.

EXTRACTO: S/BAJA AGENTE LEY N° 2871 – FONTANILLO, MARTA LILIANA.

DICTAMEN ALG N° 30 3/ 19 .-

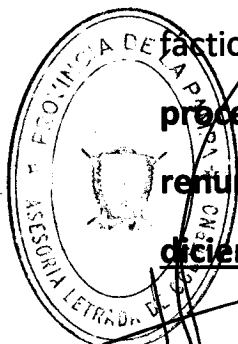
En síntesis, el “delegado” opinó que “...no tuvo lugar la situación de incompatibilidad entre el cargo público y la obtención del beneficio previsional...” y que “...la baja del agente adquiere vigencia -se efectiviza- a partir del 1ero de febrero de 2019...”.

II - ANÁLISIS FÁCTICO Y JURÍDICO:

II – a) Ahora bien, de las constancias obrantes en autos, surge que la Señora FONTANILLO renunció definitivamente al cargo que ocupaba en el JIN N° 14, en el marco de la Ley N° 2871, con fecha 17 de diciembre de 2017, pues en su presentación, de fojas 11, solicitó que se la exceptúe del cumplimiento del mes pre-aviso “...teniendo en cuenta la fecha de aviso el 17/12/18”.

En el plano normativo, la administrada se encontró alcanzada por la Ley N° 2871 -Régimen Laboral De Tiempo Reducido- (véase fs. 4), con lo cual, su dimisión constituyó, como ella mismo la calificó, una renuncia de carácter definitivo con encuadre en el artículo 102 de dicho cuerpo normativo, que regula la renuncia “lisa y llana” al rezar: “La renuncia del agente producirá su baja una vez notificada su aceptación,...”, ello, a diferencia del artículo 103 que regula la “renuncia condicionada”, que no resulta aplicable debido a que a la fecha de presentación de misma el beneficio previsional ya había sido otorgado.

Así entonces, a partir de las consideraciones fácticas y jurídicas precitadas, este Organismo estima que debería procederse al dictado del acto administrativo pertinente aceptando la renuncia de la Señora Marta Liliana FONTANILLO a partir del día 17 de diciembre de 2018.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 18158/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL.

EXTRACTO: S/BAJA AGENTE LEY N° 2871 – FONTANILLO, MARTA LILIANA.

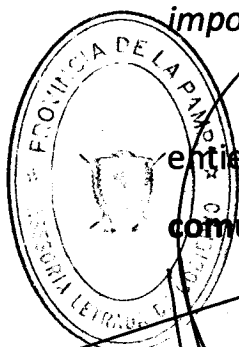
DICTAMEN ALG N° 303/19' .-

II - b) Por otra parte, advirtiendo que el día en que renunció la administrada y, por tanto, en el que se concretará su baja de las filas de la Administración Pública Provincial, de acuerdo a la aconsejado en el párrafo precedente, coincide con el de la notificación por parte del A.N.S.E.S. del otorgamiento del beneficio previsional, no se vislumbra una situación de incompatibilidad alguna.

II - c) Por último, cabe destacar que en los casos como el de marras rigen las obligaciones legales de comunicación, respecto a la situación laboral y previsional de los administrados, a efectuarse por los propios afiliados como así por los empleadores a los organismos previsionales provinciales y nacionales –léase I.S.S. y A.N.S.E.S.–, las cuales surgen de la Ley N° 643, de la N.J.F. N° 1170 -Ley Orgánica del Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa- y de la Ley Nacional N° 24241 -Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones-.

Particularmente, el artículo 12, en sus inciso b) e i), de la Ley N° 24241, estatuye respectivamente: *“Son obligaciones de los empleadores,... Dar cuenta a la autoridad de aplicación de las bajas que se produzcan en el personal;... Denunciar a la autoridad de aplicación todo hecho o circunstancia concerniente a los trabajadores, que afecten o puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones que a éstos y a los empleadores imponen las leyes nacionales de previsión”.*

De esta manera, este Órgano Consultivo entiende que la Administración Pública Provincial debería dar pronta comunicación a la A.N.S.E.S. respecto de la situación laboral y de la





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 18158/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL.

EXTRACTO: S/BAJA AGENTE LEY N° 2871 – FONTANILLO, MARTA LILIANA.

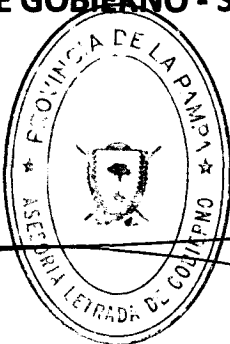
DICTAMEN ALG N° 303/19 .-

presente tramitación de baja del Estado Provincial de la Señora FONTANILLO.

III – COROLARIO:

Por lo expuesto, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que se debería proceder a la confección del proyecto de decreto propiciando la aceptación de la renuncia formulada por la Señor Marta Liliana FONTANILLO a partir del día 17 de diciembre de 2018 y, a su vez, efectuar las comunicaciones pertinentes a los organismos nacionales y provinciales competentes en la materia conforme la normativa detallada en el punto que antecede.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 14 AGO 2019



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa